



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez que el profesional del derecho doctor ERICK RADA GONZALEZ, en su condición de Curador Ad-Litem designado a los JOSE LUIS RIASCOS IGUARAN, y KERLYN DAYANA DELGADO ARAUJO, acepto el cargo de curador y sin tomar posesión en el cargo dio contestación a la demanda. Sírvase proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, abril diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
PROVIDENCIA	FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL
DEMANDANTE	JUAN CAMILO MANJARREZ ATENCIO
DEMANDADO:	MARITZA ATENCIO MEJIA, SAITH ENRIQUE MANJARREZ PEREZ, KERLYN DAYANA DELGADO ARAUJO y JOSE LUIS RIASCO IGUARAN
RADICADO:	44-430-31-84-001-2023-00169-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por parte de JOSE LUIS RIASCOS IGUARAN, y KERLYN DAYANA DELGADO ARAUJO a través de curador ad litem

SEGUNDO: Señalar la hora de las **nueve (09:00 a. m.), del día miércoles diecinueve (19) de junio de 2024**, para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. P.

La audiencia a la que se convoca se llevará a cabo a través la plataforma Teams y en atención a lo dispuesto en artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, se insta a las partes a estar atentos a la comunicación que establecerá un servidor de este juzgado a fin de concretar los detalles de esta diligencia; en todo caso, se recuerda a las partes que para efectos de absolver cualquier inquietud al respecto podrán hacer uso de los canales de atención dispuestos en el micro sitio de este juzgado. Así mismo, se requiere a los partes y a sus apoderados para que, si no lo han hecho, suministren un correo electrónico para enviarles el link de la audiencia.

Finalmente, se les informa a las partes que deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsjq20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
Juez

JJDO